

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMERÍA

*Edicto*

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Almería,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 28/00, se tramite procedimiento de ejecutivos 28/00, a instancia de «Banco de Murcia, Sociedad Anónima», contra don Antonio García Samaniego y doña Francisca Trujillo Fuentes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de julio de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0233000017002800, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos; no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de septiembre de 2001, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de octubre de 2001, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Apartamento tipo B), sito en la quinta planta alta y señalada con el número 12 de los elementos individuales del edificio de seis plantas, en una calle Prolongación de la del Estadio, hoy calle Estadio, número 8, de Almería. Con una superficie construida de sesenta metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados (60,69 metros cuadrados) incluidos voladizos. Linderos: Norte, don Patrocinio González González; sur, calle Paterna del Río; este, don Salvador Ramón Rodríguez; oeste, o frente, pasillo de entrada y apartamento tipo A) de la misma planta. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Almería al tomo 1.386, libro 734, folio 194, finca número 7.236.

Valorada en 10.179.594 pesetas.

Almería, 23 de abril de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—27.681.

AVILÉS

*Edicto*

Doña María Luz Rodríguez Pérez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 4 de Avilés,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 237/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don José Menéndez Blanco, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 28 de junio de 2001, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Bienes que salen a subasta

1.º Fincas de prado. Llamada «Braña Nueva», sita en Granda-Cardo. Gozón, tomo 1.332, libro 329, de Gozón, folio 93, finca 24.568.

2.º Finca de prado, llamada «La Raposiega», sita en Romadonga. Cardozón, tomo 1.653, libro 358, de Gozón, folio 108, finca 27.020.

3.º Finca de monte, llamada «Soledad», y también «Toralión», sita donde la anterior, tomo 922, libro 252 de Gozón, folio 132, finca 534.

Primero.—Que el tipo de la subasta es de dos millones quinientas mil pesetas por cada una de las fincas que salen a subasta (en pesetas), pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles, que se subastan están de manifiesto en la Secretaría. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán, consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, número 3266-000018023700, una cantidad igual, por lo menos, al 30 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexto.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 75 por 100 del valor por el que los bienes hubiesen salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor, en el plazo de veinte días el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3266-000018, calle La Cámara, de Avilés, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que los bienes hubiesen salido a subasta, aprobando el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada está liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere Octava.—Si sólo se hicieren posturas superiores al 75 por 100 del valor por el que los bienes hubiesen salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho se aprobará el remate en favor de la mejor postura, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en ola subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá en el plazo de cinco días pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta